Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, _TERESA DE JESUS RODRIGUEZ PERTUZ, identificada[o] con C.C número 32.715.499, expedida en la ciudad de BARRANQUILLA, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente al presente contrato CD 48-2022-2145 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
   (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

   ( ) Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

   ( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

   ( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

   ( ) Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (**X)** he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma en JUNIO DEL 2022

Nombre: TERESA RODRIGUEZ
C.C N° 32715499 de B.quilla

Señores
FIDUPREVISORA S.A.
Ciudad

Ref: Certificación Retención en la Fuente categoría empleado.

Yo **TERESA DE JESUS RODRIGUEZ PERTUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.715.499 expedida en Barranquilla, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito certificar bajo la gravedad del juramento los siguientes hechos que se configuran a la fecha de otorgamiento de esta certificación:

1. Que cumplo con las condiciones previstas en el estatuto tributario para pertenecer a la categoría de **"empleado"** en los términos en que la define el artículo 329 del E.T:, considerando que mis ingresos provienen en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza.
2. Que los pagos a recibir se enmarcan en la categoría (II) del artículo 1 del decreto reglamentario 0099 de 2013, razón por la cual solicito que se me aplique la tabla de retención en la fuente prevista en dicho artículo.
3. Que respecto del año gravable anterior (2021), tengo condición de:
   Declarante ( ) No Declarante **(X)**
4. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.
5. Que solicito se tenga en cuenta para la DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CALCULO DE RETENCION, prevista en el artículo 383 del Estatuto Tributario, los pagos efectivamente realizados por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	APLICA O NO APLICA	ADJUNTO SOPORTE
1) Interés o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. (Adjuntar certificación, emitido por la respectiva entidad financiera)	NO APLICA	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC (Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la Fiduciaria)	NO APLICA	
3) Pagos por Medicina Prepagada o Servicios de Salud señalados en los literales a) y b) del artículo 387 del Estatuto Tributario, siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y que se cumplan las condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. (Adjuntar certificación emitido por las respectivas empresas de medicina prepagada o compañía de seguros)	APLICA	SI
4) Deducción mensual por concepto de dependientes de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria en el respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. (Adjuntar declaración juramentada dirigida a Fiduprevisora indicando nombre, documento de identidad, edad y filiación de las personas por las que se solicita esta deducción conforme a las categorías descritas a continuación. En la declaración debe expresar claramente que ninguna otra persona está solicitando dicha deducción en relación con estos dependientes.)	NO APLICA	
5) Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo.	APLICA	
6) Los aportes obligatorios que efectúenlos trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de	APLICA	

la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.		
7) Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada mensualmente a doscientas cuarenta (240) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.	APLICA	

CONCEPTO	APLICA O NO APLICA	ADJUNTO SOPORTE
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
1) Los hijos del contribuyente que tenga hasta 18 años de edad y dependan económicamente del contribuyente.	APLICA	SI
2) Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NO APLICA	
3) Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	
4) El cónyuge o compañera permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UTV, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	
5) Los padres o hermanos del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UTV, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	

Declaro que la información anteriormente relacionada y que entrego a Fiduprevisora S.A., es veraz, en atención al principio de Buena Fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia

En constancia de lo anterior se suscribe la presente certificación en JUNIO DEL 2022

TERESA RODRIGUEZ PERTUZ
C.C.32.715.499 de B.quilla

Señores
FIDUPREVISORA S.A.
Ciudad

Ref. Certificación dependiente Art 387 E.T.; para fines de retención en la fuente por pagar laborales

Yo, **TERESA DE JESUS RODRIGUEZ PERTUZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.715.499 expedida en Barranquilla, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito certificar bajo la gravedad del juramento;

1. Que dependen económicamente de mí, en los términos y para fines establecidos en el artículo 387 del Estatuto Tributario, las personas enunciada a continuación en cada uno de los respectivos grupos:

   a. Hijos del contribuyente que tengas hasta 18 años de edad.

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO DD/MM/AA
ISABELLA SOFÍA PEREZ RODRIGUEZ	**1.047.041.520**	**15 AÑOS**	**16/07/2006**

2. Manifiesto tener los soportes que acreditan las condiciones enunciadas en el punto anterior y me comprometo a conservarlos y tenerlos a disposición.
3. Manifiesto que el beneficio tributario solicitado por las personas enunciadas en el primer punto de esta certificación queda en cabeza mía, y no está siendo solicitada por ninguna otra persona en relación con los mismos pendientes.
4. Declaro que Fiduprevisora S.A., recibe la información anteriormente relacionada, en atención al principio de Buena Fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente certificación en JUNIO DEL 2022

TERESA RODRIGUEZ PERTUZ
C.C. 32.715.499 de B.quilla

COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA S. A.

NIT. 800.106.339-1

CERTIFICA :

Que el señor(a) RODRIGUEZ PERTUZ TERESA DE JESUS identificado(a) con CC No. 32715499 tiene el contrato No. 31043208 de Medicina Prepagada, el cual ampara a las siguientes personas:

Nombre	Identificación	F. Ini Vig	F. Fin Vig	Parentesco	Valor
RODRIGUEZ PERTUZ TERESA DE JESUS	CC 32715499	15/11/2016	14/11/2022	TITULAR	3,625,838

Este certificado se expide por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021 para efectos de disminuir la base de retención en la fuente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 387 del Estatuto Tributario y la Resolución 000140 del 25/11/2021 Expedida por la DIAN.

El valor máximo a deducir mensualmente por este concepto será de 16 UVT ($608,064 año 2022).

Los pagos por salud que dan derecho al descuento son de manera exclusiva, los efectuados por el trabajador en contratos de prestación de servicios a las empresas de Medicina Prepagada, de los cuales se beneficie el trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.

Expedida en la ciudad de BARRANQUILLA a los 29 días del mes de Junio de 2022

FIRMA AUTORIZADA

Señores
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Ciudad

REF: CERTIFICADO PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016- RENTAS DE TRABAJO.

CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Yo, **TERESA DE JESUS RODRIGUEZ PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.715.499 de Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica alos pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado mas de un trabajador asociado a mi actividad económica. (Parágrafo 2 art. 383 E.T.)**

SI ( ) **NO (X)**

De la misma manera en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

TERESA RODRIGUEZ PERTUZ
C.C. 32.715.499 DE BQUILLA
Contratista